

## Vendedor Resuelve Venta Con Hipoteca, Amparado En Imprevisión, Pone A Disposición Monto Recibido A Cuenta

**VENDEDOR RESUELVE VENTA CON HIPOTECA, AMPARADO EN IMPREVISIÓN, PONE A DISPOSICIÓN MONTO RECIBIDO A CUENTA Y EXIGE LE RESTITUYAN FINCA 1-** En respuesta a vuestra carta documento n°CD..., fechada.../.../..., recibida el ... de .../.../..., le notifico que en base a lo dispuesto por el artículo 1091 del Código Civil y Comercial, **RESUELVO** el contrato de compraventa con garantía hipotecaria, instrumentado por escritura pública del .../.../..., pasada por ante el notario (escribano público) ..., titular del Registro n°..., de ..., respecto al inmueble ubicado en ..., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la matrícula ... **2-** Pongo a su disposición lo recibido como adelanto del precio de la compraventa (EUA\$...), según la constancia en la escritura referida en el punto «1», para restituirlo el día .../.../..., a las 00:00 horas, en ..., ante notario (escribano público). **3-** En virtud de lo antes expresado, INTÍMOLO a la devolución inmediata del inmueble objeto del contrato resuelto, con entrega de la posesión. **4-** A efectos de instrumentar lo requerido en el párrafo anterior, deberá indicar por medio fehaciente, escrito, detallado y en el domicilio que se fija en el punto siguiente, qué notario (escribano público), qué lugar, qué día y hora se llevará a cabo la escritura de distracto, retransferencia de dominio y reinscripción del referido inmueble a mi nombre nuevamente. **5-** A todos los efectos, constituyo domicilio especial en el Estudio Jurídico del Dr. ..., sito en ... Salúdolo/s/amos atentamente. QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S. ... (lugar), ... de ... de .. ... (nombre y apellido del remitente, DNI. y firma) <<<**NOTA:** Dice el CCyC, **Art. 1- Imprevisión.** Si en un contrato conmutativo de ejecución diferida o permanente, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, sobrevinida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a plantear extrajudicialmente, o pedir ante un juez, por acción o como excepción, la resolución total o parcial del contrato, o su adecuación. Igual regla se aplica al tercero a quien le han sido conferidos derechos, o asignadas obligaciones, resultantes del contrato; y al contrato aleatorio si la prestación se torna excesivamente onerosa por causas extrañas a su álea propia. >>>